



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 21 de Junio de 2024

NÚM. 82

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «GOBERNACIÓN», A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA «CONAVIM», REPRESENTADA POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA «SECRETARÍA», REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA, Y EL MUNICIPIO DE URUAPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, EN ADELANTE EL «CENTRO EXTERNO»; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, que otorga la posibilidad de establecer Centros Externos de Atención, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 25 de noviembre del 2023, el cual asciende a la cantidad de \$485,673,998.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión

y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 27 de diciembre de 2023 se publicaron en la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2024 (**LINEAMIENTOS**). Los cuales regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, «**LAS PARTES**» manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. «**GOBERNACIÓN**» declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. La «**CONAVIM**» es un órgano administrativo desconcentrado de «**GOBERNACIÓN**», de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 116, fracción IV y 151 del **RISEGOB**, Cuarto, fracción XIII del **DECRETO** por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**).
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00254.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La «SECRETARÍA», declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**; 13 primer párrafo y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, de fecha 1 de octubre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19, fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 6 y 16, fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.3** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, Código Postal 58000, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

III. EL «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» declara que:

- III.1.** El Presidente Municipal de Uruapan, Ignacio Benjamín Campos Equihua, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de elección del Ayuntamiento, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al Municipio de Uruapan, de fecha 11 de junio de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 112, 114, párrafo primero y 115, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 14 y 22, fracción XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de brindar protección, atención integral y especializada desde la perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía; de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal

de Uruapan, Michoacán; reformado mediante acuerdo 76/2022/42SO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 7 de febrero de 2023, tomo CLXXXII, número 24; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3 «Restricciones»**, la restricción marcada con el número **3**, de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, Código Postal 58000, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. «LAS PARTES» declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la «**CONAVIM**».
- IV.3.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **C-2024-024**, en adelante el «**PROYECTO**»; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por «**GOBERNACIÓN**», que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, «**LAS PARTES**» se sujetarán a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, «**GOBERNACIÓN**» transferirá al «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**», los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$2,702,298.70 (Dos millones setecientos dos mil doscientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)**.

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en **2 (dos)** ministraciones, al «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» a través de la «**SECRETARÍA**» a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

| | |
|-----------------------|--|
| Número cuenta: | 10008410101 |
| Número de CLABE: | 030470100084101014 |
| Institución Bancaria: | Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. |
| Fecha de apertura: | 24/01/2024 |

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **\$1,621,379.22 (Un millón seiscientos veintiún mil trescientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, el «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de «**GOBERNACIÓN**»; y,
- La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se realizará por la cantidad de **\$1,080,919.48 (Un millón ochenta mil novecientos diecinueve pesos 48/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» haya enviado a «**GOBERNACIÓN**», el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, de conformidad con lo establecido

en el numeral **4.7.3.1** de los **LINEAMIENTOS**, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo comprobante de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el «**PROYECTO**» que se describe en los Anexos, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de «**GOBERNACIÓN**» que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**», de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el «**PROYECTO**», de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán al «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 «Criterios de elegibilidad y requisitos»**; y **4.7 «Entrega y Ejercicio de los Recursos»** de los **LINEAMIENTOS**.

TERCERA. COMPROMISOS DE «GOBERNACIÓN». Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, «**GOBERNACIÓN**», a través de la «**CONAVIM**», se obliga a:

- Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la «**SECRETARÍA**» para cumplir con el «**PROYECTO**», y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**»;
- Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el

- «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- c) Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» los avances en la ejecución del «PROYECTO»; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» debe rendir a «GOBERNACIÓN», a través de la «CONAVIM»;
- d) Verificar que la documentación que remita el «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos;
- e) Informar al «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» realice las acciones correctivas que resulten conducentes;
- f) En caso de que «GOBERNACIÓN», detecte incumplimientos a los compromisos por parte del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones;
- g) Los recursos presupuestarios federales que «GOBERNACIÓN» se compromete a transferir al «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», a través de la «SECRETARÍA», estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- h) Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género;
- i) En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» para los fines determinados en este instrumento; la «CONAVIM» deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes; y,
- j) Apegarse a los LINEAMIENTOS, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- CUARTA. COMPROMISOS DEL «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN».** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» se compromete a:
- a) Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del «PROYECTO», en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y Anexo 3;
- b) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- c) Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);
- d) Rendir a «GOBERNACIÓN» a través de la «CONAVIM» informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN»), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el «PROYECTO» aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- e) Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a «GOBERNACIÓN», a través de la «CONAVIM», por la persona facultada para tal efecto por parte del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos

electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria;

- f) Cualquier incumplimiento por parte del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por «GOBERNACIÓN» para llevar a cabo las acciones del «PROYECTO», será responsabilidad del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos;
- g) Realizar las actividades del «PROYECTO» conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por «GOBERNACIÓN», en los términos estipulados en los Anexos;
- h) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del «PROYECTO», en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que «GOBERNACIÓN» le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión;
- i) Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del «PROYECTO», de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 «obligaciones» de los «LINEAMIENTOS»;
- j) Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN»;
- l) Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias;
- m) Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable;
- n) Proporcionar a la población usuaria del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos;
- o) Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro Centro Externo de Atención, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a «GOBERNACIÓN» a través de la CONAVIM de esta circunstancia;
- p) Mantener las instalaciones del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos;
- q) Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos;
- r) Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que «GOBERNACIÓN» a través de la «CONAVIM» emita;
- s) Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso;
- t) Proporcionar a la «CONAVIM» la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del

presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares;

- u) Informar por escrito a la «CONAVIM», en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas;
- v) Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación;
- w) Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del «**PROYECTO**»;
- x) Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de «**LAS PARTES**» derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**», en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por «**GOBERNACIÓN**» durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión; y,
- y) Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE «LAS PARTES». Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, «**LAS PARTES**» se comprometen a lo siguiente:

- a) Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- b) Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas,

respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal; y,

- c) Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. «Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)».

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del «**PROYECTO**», en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 «Restricciones»** y demás relativos de los **LINEAMIENTOS**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» a la **TESOFE**, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, «**LAS PARTES**» convienen en que «**GOBERNACIÓN**» podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 «Causales de Suspensión de Recursos»** de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 «Recursos no Devengados y Rendimientos Generados»** de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» dar aviso por escrito y solicitar a la «**CONAVIM**» la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**», éste deberá remitir a la «**CONAVIM**» copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**» estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para

los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8. «Seguimiento, Control y Auditoría» de los **LINEAMIENTOS** corresponderá a «**GOBERNACIÓN**», a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**».

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. «**LAS PARTES**» se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si «**LAS PARTES**» llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transferencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de «**LAS PARTES**» llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de «**LAS PARTES**» para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. «**LAS PARTES**» acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a «**GOBERNACIÓN**» en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de «**GOBERNACIÓN**».

El «**CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN**», asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a «**GOBERNACIÓN**» de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. «**LAS PARTES**» convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de «**LAS PARTES**» deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. «LAS PARTES» convienen que para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de «LAS PARTES» será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. «LAS PARTES», determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la «CONAVIM» emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por el que fue celebrado, por el que se tiene a cargo la atención de los asuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en su caso, se haya realizado el seguimiento de los recursos y rendimientos financieros; y,

b) Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 «**Sanciones por incumplimiento**» de los LINEAMIENTOS

caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. «LAS PARTES» acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 «**Convenio Modificatorio**» en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN» debiéndose establecer en el «PROYECTO» aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del «CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN», para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de «LAS PARTES», por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, «LAS PARTES» están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por «LAS PARTES» y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2024.

POR "GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN" EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LA ERRADICACIÓN NACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
SAYDA YADIRA BLANCO MORFIN
(Firmado)

Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 «**Sanciones por incumplimiento**» de los LINEAMIENTOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN
IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA
(Firmado)

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EUIS NAVARRO GARCÍA
(Firmado)

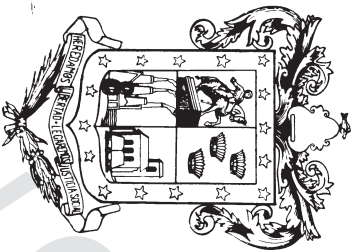
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN
IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA
(Firmado)

POR EL "CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN
IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 17 de la Ley del Procedimiento de Justicia)





COPIA SIN VALOR LEGAL